

 SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y VALORES R.F.C. S.M.A.941228L51 24097	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PROVEEDOR: E.S.G.E.S., S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. RUIZ CORTINEZ No. 112, 5TO. N.T.B. TORRES DE CRISTAL, COL. SAN ROMÁN, C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	
R.F.C. CTE-981108-K27	
EJECUTAR ENTREGA EN: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE UBICADA EN: AV. PROLONGACIÓN TORMENTA #11, COL. LAS FLORES INFONAVIT, C.P. 24097, CAMPECHE, CAMP	
CONDICIONES DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES	
ÁREA REQUERENTE: DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE	
MONTO DEL PEDIDO: MIN \$ 160 000.00 MAX \$ 400 000.00 NO. O.L.I.	
VIGENCIA: 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012	
FIANZA: 45 DÍAS SEGURO NO AFILIA X	

PEDIDO	PROVEEDOR
DÍA: 26 MES: 01 AÑO: 2012 HOJA No. 1 DE 4	PROVEEDOR
Nº. DE PEDIDO: S.A.04012/2012	PROVEEDOR
CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	PROVEEDOR
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	PROVEEDOR
ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	PROVEEDOR
CONDICIONES DE PAGO:	PROVEEDOR
CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES	PROVEEDOR
ÁREA REQUERENTE:	PROVEEDOR
DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE	PROVEEDOR
MONTO DEL PEDIDO:	PROVEEDOR
MIN \$ 160 000.00	PROVEEDOR
MAX \$ 400 000.00	PROVEEDOR
NO. O.L.I.	PROVEEDOR
VIGENCIA:	PROVEEDOR
26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012	PROVEEDOR
FIANZA:	PROVEEDOR
45 DÍAS	PROVEEDOR
SEGURO	PROVEEDOR
NO AFILIA	PROVEEDOR
X	PROVEEDOR

CLÁUSULAS

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) , POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO A ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA, ÉSTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE PEDIDO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN AL PEDIDO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE Y A LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO O AL MONTO MÁXIMO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINAL PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA SECRETARÍA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS	FIRMAS AUTORIZADAS	FIRMAS AUTORIZADAS
ING. TOMAS JESUS AVILA ARGÁEZ DELEGADO FEDERAL EN CAMPECHE	C.P. ESTEBAN DE JESUS AGAL PUGA SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E	LIC. WILLIAM REBOLLEDO ALMEYDA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS